

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-04 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, A JARDINERIA BAILON REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL BAILON GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - -DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

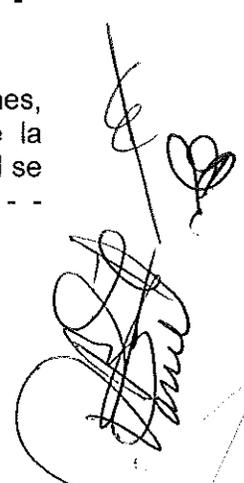
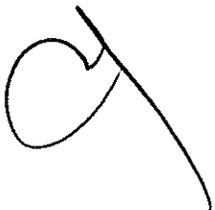
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina A. Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA", misma que se formaliza mediante este acto. - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los Servicio de mantenimiento y limpieza de áreas verdes de la Plaza Publica ubicada al exterior de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Hermosillo, así como del Centro de Justicia Alternativa Penal; ubicado en el área oriente del CERESO 1 de Hermosillo, Sonora. Dentro del concepto de limpieza y mantenimiento quedan comprendidos los relativos a la jardinería (corte de pasto 1 vez por semana), recolección de basura en el área de la plaza, banquetta exterior que dirige a oficinas del ITAMA así como costados de la misma 2 veces por semana, fertilización 3 veces al año, fumigación cuando se requiera (excepto termitas) y el retiro de toda la basura que resulte de cualquiera de los trabajos anteriormente señalados.-----

“EL CONTRATISTA” declara:-----

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave BAGD-451203-NN1.-----

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Emiliano Zapata No. 59 de la Colonia Palo Verde en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- **CL A U S U L A S** -----

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los Servicio de mantenimiento y limpieza de áreas verdes de la Plaza Publica ubicada al exterior de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Hermosillo así como del Centro de Justicia Alternativa Penal; ubicado en el área oriente del CERESO 1 de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato.-----

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$512.00 (Son: Quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para un total de \$3,712.00 (Son: Tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros quince días del mes en que se haya prestado el servicio correspondiente, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será 12 meses, contado a partir del día primero de Enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes, cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos necesarios para realizar los trabajos de de limpieza y mantenimiento quedan comprendidos los relativos a la jardinería (corte de pasto 1 vez por semana), recolección de basura en el área de la plaza, banqueta exterior que dirige a oficinas del ITAMA así como costados de la misma 2 veces por semana, fertilización 3 veces al año, fumigación cuando se requiera (excepto termitas) y el retiro de toda la basura que resulte de cualquiera de los trabajos anteriormente señalados, abono y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los quince días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas no le será admitida reclamación alguna. - - - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.- - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primero y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas el efectuar los trabajos de mantenimiento y limpieza de jardines en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de limpieza para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a los trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. El incumplimiento de esta cláusula será causa de rescisión del presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o al equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días necesarios de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - -

- - - DECIMO SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, a los siete días del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

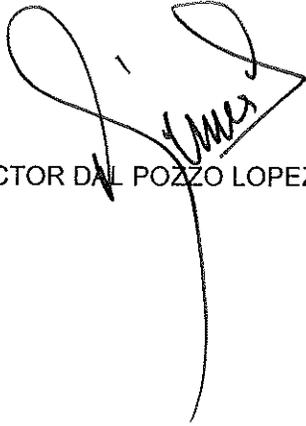


SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

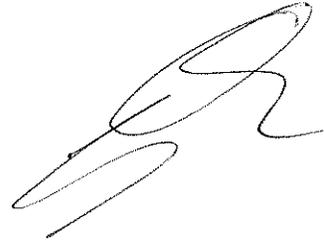
POR EL CONTRATISTA

C. DANIEL BAILON GONZALEZ
Representante de Jardinería Bailón

TESTIGOS

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop on the left and a series of connected strokes on the right that form the name 'Victor Dal Pozzo Lopez'.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes.

LIC ERNESTO SALAZAR LOPEZ